

DISPOSICION TÉCNICO REGISTRAL N° 01/2025:

Visto, la DTR N° 01/2022 que establece pautas de calificación registral para la inscripción de documentos judiciales y títulos notariales fundados en causa judicial, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de digitalización del expediente judicial, la Oficina de Coordinación Estratégica, de Planificación y Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia, en virtud de Acordada N° 1562/22, ha dictado la Circular N°15/24 por la que se establece que *"la certificación de sentencias que autoricen la disposición de bienes que requieran la confección de una escritura pública se expedirá en todos los casos digitalmente con firma digital del funcionario competente autorizado"*, remitiendo por correo electrónico al notario correspondiente.

Que las pautas de calificación registral del Anexo 2° de la DTR N° 01/2022, referidas a documentos notariales, han sido previstas teniendo en cuenta la modalidad de expedición de testimonios de sentencias en soporte papel.

Que dicho Anexo no se ajusta a la nueva modalidad de certificación de sentencias en formato digital. Por ello, corresponde dejarlo sin efecto, manteniendo la vigencia del Anexo N° 1 de DTR N° 01/2022 referido a documentos judiciales.

Que la Ley 17801 regula los principios a los que se encuentra sujeta la calificación registral de los documentos: Rogación (art. 6), Legalidad (art 8 en concordancia con arts. 2 y 3), Especialidad del inmueble (art 10 a 14), Tracto Sucesivo (art. 15 y 16), Prioridad (art. 19, 25 en concordancia con art. 24 y 5) y Consentimiento (art. 36).